

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 291

SABADO 6 DE DICIEMBRE DE 1947

Franqueo consuetudinario

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.743

En Córdoba a 4 de Diciembre de 1947.

Vistos los informes preceptivos de los Organismos técnicos Estatales y de la Organización Sindical.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de las facultades que confiere el artículo 53 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, ratificada posteriormente por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de Abril de 1947, acuerda, esmar como trabajos con derecho a bonificación que establece el citado artículo, los relacionados a continuación con carácter general é independiente de los señalados en otras Resoluciones que afectaban a determinadas Empresas Siderometalúrgicas.

PENOSOS

1.º Reparación y limpieza en caliente en interiores de hornos, conductos de humos, colectores etc., cuando el operario tenga que introducir en ellos una parte importante del cuerpo.

2.º Limpieza o reparación de gasolinas, alcantarillas etc., con agua o vapor, cuando quede en contacto con estos una parte importante del cuerpo.

TOXICOS

1.º Decapado de hilo en ácido nítrico, cuando no exista un sistema de aspiración total y completo de los gases.

2.º Soldadura en plomo con plomo en interiores de recipientes o recipientes cerrados.

3.º Trabajos con chorro de arena cuando no se disponga de aspiradores que absorban totalmente el polvo en el lugar del trabajo.

PELIGROSOS

1.º Limpieza y reparación de in-

teriores, galerías, tuberías, depósitos etc. de gases.

2.º Trabajos ejecutados en alturas superiores a cinco metros cuando se realicen colgados o con andamios rudimentarios, pero no cuando se realicen en plataformas o andamios adecuados y sobre pisos que ofrezcan toda seguridad.

De conformidad con el párrafo 4.º del artículo 53 de la Reglamentación Siderometalúrgica, no se abonará la indicada bonificación cuando las Empresas tengan establecidas bonificaciones superiores o iguales a las señaladas, que serán respetadas tanto si consisten en suplemento en metálico como en reducción de jornada y siempre que las Empresas demuestren que las bonificaciones que han concedido o reducción de jornada, lo fueron en virtud de la toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajos señalados como tales.

La presente Resolución tiene efecto retroactivo al 1.º de Agosto de 1946 de acuerdo con el artículo 53 de la vigente Reglamentación de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Publíquese esta Resolución en el B.O. de la provincia y quedan advertidas las Empresas y trabajadores metalúrgicos en general que contra ella pueden interponer recursos ante la Dirección General de Trabajo y por conducto de esta Delegación en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia. El Delegado de Trabajo, Juan Miguel Martínez Martínez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.742

Con el fin de extremar las medidas de prevención contra las enfermedades transmisibles por el agua, especialmente, en los momentos ac-

tuales contra el cólera, dados los focos que del mismo existen en otras naciones, se hace preciso que por todos los Ayuntamientos se cumplan rigurosamente las obligaciones que con arreglo a las leyes Municipal y Sanitaria vigentes, se establecen en relación con el estado de pureza de las aguas de abastecimiento y residuales, a cuyo fin todos los núcleos de población que se abastecen mediante de pozos o galerías subterráneas procederán inmediatamente, a cercar los perímetros de protección

señalados en el Reglamento de Bienes, Obras y Servicios Municipales, prohibiendo en absoluto la entrada en los mismos a personas o animales. Al mismo tiempo se recuerda, para que a su vez los señores Alcaldes de esta provincia, lo hagan saber al vecindario, la prohibición de verter agua residuales tanto a las vías públicas como a los cauces públicos sin la necesaria depuración, en los casos en que las condiciones y caudal de dichos cauces no asegure la autodepuración del afluente residual.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.745

Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de BELALCAZAR, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	469	31	86	91
Cereal de regadío.....	Unica	418	0	59	04
Era.....	Unica	169	9	20	84
Cereal.....	1.ª	169	326	17	42
Cereal.....	2.ª	108	3.643	74	47
Cereal.....	3.ª	68	9.300	77	06
Cereal en rozas.....	1.ª	43	3.043	06	98
Cereal en rozas.....	2.ª	26	1.668	59	06
Olivar.....	1.ª	134	29	14	75
Olivar.....	2.ª	54	129	09	42
Encinar con cereal.....	1.ª	167	253	38	60
Encinar con cereal.....	2.ª	77	2.514	59	07
Encinar con cereal.....	3.ª	47	4.330	65	71
Viña.....	1.ª	486	33	60	01
Viña.....	2.ª	293	194	98	79
Viña.....	3.ª	99	8	19	25
Monte bajo.....	Unica	8	413	36	82
Pastizal.....	1.ª	33	1.779	27	99
Pastizal.....	2.ª	23	2.487	44	67
Pastizal.....	3.ª	7	2.357	44	20
Encinar.....	Unica	51	754	59	37
Improductivos.....	—	—	216	71	78
TOTAL.....			33.526	52	21

Córdoba a 4 de Diciembre de 1947. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedreza.

Por la Jefatura provincial de Sanidad se dictarán sucesivamente normas relacionadas con las medidas de vigilancia que en materia de depuración de aguas deben ser observadas rigurosamente por los Ayuntamientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, en relación con lo ordenado en la presente circular.

Córdoba 4 de Diciembre de 1947.
-El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.749

INTERVENCION

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre ppdo., acordó aprobar en principio las Cuentas Generales de la misma correspondientes al ejercicio de 1936 que quedan expuestas al público en las oficinas de Secretaría para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y en general, los habitantes de la provincia, formular contra aquellas las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que se determina en el Título 4.º del Capítulo 2.º del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 por el que ha de regirse su tramitación.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1947.
-El Presidente, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 4.553

En virtud de acuerdo Consistorial y cumplido el trámite del artículo veinte y seis del R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se anuncian públicamente los actos de las subastas relativas al arriendo, separadamente, del servicio de Recaudación de las siguientes agrupaciones de arbitrios y derechos municipales:

PRIMERA. Constituida por el diez por ciento de Comunicaciones con fines no fiscales en Bares y Tabernas.—Instalaciones de mesas y sillas de cafés y bares en la vía pública.—Viente por ciento de consumiciones en Bares y Tabernas y recargo de consumo de lujo sobre espectáculos.—Usos y consumos sobre vinos corrientes. Arbitrios de alcoholes.—Inspección Sanitaria de vinos.

SEGUNDA AGRUPACION.—Inspección Sanitaria de alimentos excepción de vinos y carnes.—Licencias de construcciones.—Apertura de establecimientos.—Sacas de arenas.—Ocupación de la vía pública con escombros.—Vallas puntales y andamios.—Puestos públicos.—Escaparates y letreros.—Pescados y mariscos finos.

La contratación se refiere solamente, a los diferentes epígrafes que con respectivas tarifas son anexos al pliego de condiciones y

en ella regirán las siguientes bases:

PRIMERA: Las subastas tendrán lugar al siguiente día del que haga veinte (y si fuese festivo se prorrogará al que le suceda) de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las horas de diez y doce de la mañana, respectivamente y con el procedimiento previsto en el artículo quince del mencionado Decreto, bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones y demás preceptos reglamentarios.

SEGUNDA: Los tipos de licitación son TREINTA Y TRES MIL OCHENTA PESETAS para la primera agrupación y VEINTE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS para la segunda mejorándose en alza ilimitada.

TERCERA: La presentación de pliegos se practicará desde el siguiente día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de..... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del servicio de cobranza en mil novecientos cuarenta y ocho de los arbitrios y derechos contenidos en la agrupación..... (solamente una agrupación en cada pliego), solicita se le adjudique la gestión de tal Servicio en las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

Montemayor..... de mil novecientos cuarenta y siete.

Serán preferidas las de mayor tipo de licitación.

Los pliegos se acompañarán, por separado, del resguardo de constitución del depósito provisional, valorado en mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y mil treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos respectivamente para la primera y segunda agrupación.

CUARTA: La duración de este contrato será por todo el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, verificándose los pagos por dozevas partes del remate los días uno al cinco del mes siguiente al vencido y el de Diciembre el día veinte de dicho mes.—Se garantizará con fianza definitiva de una mensualidad consignada en metálico; con la hipotecaria de bienes inmuebles, o la personal de extraordinaria solvencia en la forma que indique el Ayuntamiento.

QUINTA: La concurrencia tendrá lugar por sí o representado por persona con poder bastante, habiendo sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado don Juan Puig Lázaro.

SEXTA: El pliego de condiciones con las tarifas y demás documentos originales a que afecta esta contratación están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina a disposición de las personas que puedan interesarle.

Montemayor diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.684

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 26-1936, sobre atentado, contra José Moisés Sepulveda Ayala, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, el inmueble que se describirá, embargado al referido procesado.

«Pedazo de terreno al sitio del «Ochavo», término de Alcaracejos, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con José López Ayala, al Sur con Antonio Fernández, al Este con la vía férrea y al Oeste con Antonio Villarreal A.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del próximo mes de Diciembre y horas de las trece, sin sujeción a tipo, y con las demás condiciones que quedarán fijadas en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 214, de fecha 8 de Agosto del corriente año.

Dado en Pozoblanco a 24 de Noviembre de 1947.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario, Luis Echeverría.

Núm. 4.685

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la ejecución por vía de apremio de la multa de 1.500 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, en expediente 13.387-45, a la vecina de Dos Torres Eugenia Cantero Jiménez, a cuya sancionada para responder de dicha responsabilidad y las costas de este Juzgado le fué embargada la siguiente:

«Casa sita en calle Hospital, hoy Queipo de Llano, número 13 de dicha villa que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Vioque Gómez, izquierda con calle Morconcillo y por la espalda con otra de Josefa Cantero Jiménez, valorada en 4.500 pesetas.

Con esta fecha se ha acordado sacar dicha finca a pública subasta por tercera vez, bajo las siguientes condiciones.

El acto tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de Diciembre próximo y hora de las doce.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, no pudiendo tomar parte en la subasta sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo de conformarse los licitadores con la carencia de títulos.

Dado en Pozoblanco a 12 de Noviembre de 1947.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario, Luis Echeverría.

LUCENA

Núm. 4.672

Por la presente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Carlos Parrado Barrero, de 29 años de edad, soltero, empleado, hijo de Carlos y Elisa, natural de Casariche Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el número 15 de 1946, sobre estafa, contra el mismo y otra, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será remitido a este arresto municipal a mi disposición.

Dado en Lucena a 27 de Noviembre de 1947.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Escobar.

CORDOBA

Núm. 4.698

Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta Capital, en el sumario que se sigue con el número 279 de 1947 por hurto de una cartera con dinero y documentos a Manuel Arencon Suarez, de 32 años, casado, chofer, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente al referido individuo, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1947.—El Secretario, José María Cortaza.

Núm. 4.690

Josefa Castillo Morales, hija de Cristoba y de Remedios, natural de Lopera, de estado soltera, profesión prostituta de 29 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, en la causa número 182 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 29 de Noviembre de 1947.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA